



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2025-R-UNICA-2017**

Ica, 23 de Agosto del 2017.

**VISTO:**

El Expediente Judicial N°: 1943-2012-0-1401-JR-LA-01, se da cumplimiento a la Sentencia del Servidor Administrativo **DONATO CLEMENTE YORI QUINTEROS**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. **ANSEMO MAGALLANES CARRILLO** como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;


Que, con Resolución N°: 314-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 54° acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios al Estado, y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso;

Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 08° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;



Que, según el art. 01° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fija a partir del 01 de Setiembre del año 2001, en cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y Docentes de la Ley N°: 24029.- Ley del Profesorado Profesionales de la Salud de la Ley N°: 23536, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N°: 23733.- Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas, así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de Capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes;



Que, mediante Resolución Directoral N°: 074-D/OGP-UNICA-2008 del 13 de Octubre del 2008, con el cual se resuelve otorgar o ampliar su bonificación personal como servidor administrativo de la UNICA, teniendo en cuenta el Informe Escalafonario que indica que el recurrente tiene reconocimiento de los quinquenios otorgados con Resoluciones Directorales; y estando a las facultades señaladas en la Resolución N°: 753-2002; y a lo normado por los arts. 24° inc. c) y 51° del Decreto Legislativo N°: 276, art. 08° y 09° del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, art. 201° de la Ley N°: 27444; Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N°: 29142.- Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2008, los mismos que establecían la base de cálculo para la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario; precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores son otorgados en base al sueldo remuneración serán calculados en función a la "Remuneración Básica" (bonificación personal) remuneración total permanente (Asignación 25 y 30 años), se declaro admisible otorgarle la Bonificación Personal 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Quinquenio en uso de las facultades conferidas por la Ley N°: 23733;

Que, con Resolución Rectoral N°: 267-R-UNICA-2009 del 24 de Febrero del 2009, se otorgó al Servidor Administrativo Nombrado YORI QUINTEROS DONATO CLEMENTE, en el grupo ocupacional F-1, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, una Asignación equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales permanentes ascendentes a la suma de S/.160.00 Nuevos Soles y tres (03) remuneraciones mensuales totales permanentes ascendentes a la suma de S/.249.90 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por haber cumplido al 30 de Junio del 2002, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado y al 30 de Junio del 2007 treinta (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, el servidor YORI QUINTEROS DONATO CLEMENTE interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que mediante sentencia se le ordene que cumpla la Resolución Directoral N° 074-D/OGP-UNICA-2008 del 13 de octubre de 2008 que resuelve otorgar y/o ampliar su Bonificación Personal por haber cumplido 20, 25 y 30 años y como consecuencia de ello, que efectúe el recálculo correspondiente y pague los devengados y los intereses respectivos; la

misma que corre en el Expediente N°: 1943-2012-0-1401-JR-LA-01 ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 04 del 07 de Diciembre del 2012 declara FUNDADA la demanda, ordenando en consecuencia que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica cumpla la Resolución Directoral N°: 074-D/OGP-UNICA-2008 que resuelve otorgar y/o ampliar la Bonificación Personal del actor por haber cumplido 20, 25 y 30 años en base a la remuneración básica percibida; asimismo ordeno que la emplazada efectúe el recalcu correspondiente y pague los devengados y los intereses respectivos, sin costas ni costos;

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; obteniendo como resultado que la 2da Sala Civil de Ica mediante Resolución N° 08 del 19 de Abril del 2013, CONFIRME la Sentencia citada en el párrafo anterior en el extremo que resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **DONATO CLEMENTE YORI QUINTEROS** contra la UNICA, ordenándose que la misma cumpla la Resolución Directoral N°: 074-D/OGP-UNICA-2008 que resuelve otorgar y/o ampliar la Bonificación Personal del actor por haber cumplido 20, 25 y 30 años en base a la remuneración básica percibida; asimismo ordeno que la emplazada efectúe el recalcu correspondiente y pague los devengados y los intereses respectivos, sin costas ni costos;



Que, mediante Resolución Rectoral N°: 1341-R-UNICA-2013 del 24 de Setiembre del 2013, se cumple lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo y Sentencia confirmada por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica a favor de Yori Quinteros Donato Clemente; abonándose el reintegro de S/.1.80 (Uno con 80/100 Nuevos Soles), por concepto de haber cumplido 20, 25 y 30 años de servicios al Estado, de conformidad con el Informe Técnico N°: 342-DERYP-UPB-UNICA-2013, emitido por la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Oficina General de Personal de la UNICA;

Que, con Resolución N°: 17 del 07 de Marzo del 2014, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, la misma que corre en el Expediente N°: 1943-2012-0-1401-JR-LA-01; se declara FUNDADA en parte la observación realizada por el demandante, y en consecuencia se ordeno que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica emita nueva Resolución de otorgamiento de la bonificación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios para el Estado; tomando como referencia la remuneración básica e S/.50.00 Nuevos Soles pues esta entro en vigencia a partir de Setiembre del 2001; dentro del plazo de 20 días bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva;

Que, de acuerdo a la Resolución N°: 50 del 05 de Julio del 2017, del citado expediente judicial, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, tomando en cuenta lo señalado en la Resolución N°: 17, indicada en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;

**R.R. N° 2025-R-UNICA-2017**

23-8-2017

Pág. 4

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N°: 0292-OGGRIH/ORYP-UNICA-2017 del 08 de Agosto del 2017, se efectuó el cálculo de la liquidación correspondiente en base a la remuneración total con la deducción correspondiente del monto ya pagado, el cual es:

Remuneración Total Junio 2002 (Fecha que se genero el derecho)	S/.1,247.26
Asignación por cumplir 25 años de Servicios (2 remuneraciones totales) Se pago con Resolución Rectoral N°: 0267-R-UNICA-2009	S/.2,494.52 S/.166.60
Monto total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.2,327.92

Remuneración Total Junio 2007 (Fecha que se genero el derecho)	S/.1,447.26
Asignación por cumplir 30 años de Servicios (3 remuneraciones totales) Se pago con Resolución Rectoral N°: 0267-R-UNICA-2009	S/.4,341.78 S/. 249.90
Monto Total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.4,091.88

**Calculo de la Liquidación**

Asignación por cumplir 25 Años de Servicios	S/.2,327.92
Asignación por cumplir 30 Años de Servicios	<u>S/.4,091.88</u>
	<b>S/.6,419.80</b>

Que, de acuerdo al Informe N°: 919-DGAL-UNICA-2017 del 21 de Agosto del 2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Sentencia confirmada por la Segunda Sala Civil de Ica; y Resolución N°: 17, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. Donato Clemente Yori Quinteros el pago del beneficio por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, abonándose el reintegro de S/.6,419.80 Soles;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CUMPLIR con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del Servidor Administrativo Nombrado, con grupo ocupacional F-1, Don **DONATO CLEMENTE YORI QUINTEROS**.

**Artículo 2°:** OTORGAR al Sr. **DONATO CLEMENTE YORI QUINTEROS**, servidor administrativo nombrado con grupo ocupacional F-1, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, una asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, en un monto de dos (2) y tres (3) remuneraciones mensuales totales, ascendente a la suma de S/6,419.80 (seis mil cuatrocientos diecinueve con 80/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°:** DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo ordenado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Personal y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR (i)**



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

que la presente copia fotostática corresponde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**